

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre la solicitud de requerimiento a la parte actora conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, presentada por el apoderado judicial del Banco Davivienda S.A.

Cali, mayo 11 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, mayo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 76001-31-03-013-2018-00115-00

Visto el informe secretarial que antecede y siendo procedente la solicitud que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

Conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral 1º, REQUIÉRASE a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda a aportar constancia de diligenciamiento de los oficios librados a los diferentes despachos judiciales del país, como también el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derecho de votos, conforme lo dispone el artículo 24 de la Ley 1116 de 2006, so pena de la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE

om.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66456edae9e51b315262999fbdocob6054d2f353469ac3809690d1092a51741f
Documento generado en 11/05/2021 03:39:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**